

Piero PELLEGRINO, *Il Consenso matrimoniale nel Codice di Diritto Canonico Latino*, G. Giappichelli, Collana di Studi di Diritto Canonico ed Ecclesiastico, Turín, 1998, 319 pp.

Dentro de la serie de publicaciones de la Colección de estudios de Derecho canónico y Eclesiástico de la editorial Giappichelli, dirigida por Rinaldo Bertolino, se ha publicado el libro de Piero Pellegrino titulado *Il consenso matrimoniale nel diritto canonico latino*. El libro ofrece un estudio del matrimonio canónico centrado en el consentimiento matrimonial y en las diversas patologías que causan su nulidad. La obra está dividida en siete Capítulos precedidos por un prólogo.

El tema de la sacramentalidad del matrimonio canónico no es tratado, como viene siendo habitual, en la parte final del estudio sobre el matrimonio, sino que se expone en la 'Premessa' de la obra, aportando así una cierta originalidad sistemática. Con ello, parece que el autor quiere resaltar de partida que todo matrimonio entre bautizados es al mismo tiempo contrato y sacramento. Esta *pre-messa* sobre *El matrimonio contrato y sacramento* está dividida en siete apartados en los que el autor va analizando diversos aspectos sobre el carácter contractual y sacramental del matrimonio. El autor remarca la inseparabilidad entre ambas dimensiones, explicando que el aspecto natural y sobrenatural del matrimonio no son dos entidades diferentes, sino dos dimensiones de una misma realidad, siendo la sacramentalidad una característica fundamental que comprende a todo el matrimonio.

Otro punto en el que se detiene especialmente el autor es el análisis de la

evolución histórica que ha dado lugar a que el matrimonio canónico sea considerado como un contrato consensual formal, haciendo referencia a las diversas disputas doctrinales sobre el carácter constitutivo o no de la bendición nupcial y de la cópula conyugal. Continúa este apartado con el análisis de la distinción entre el concepto de matrimonio rato y el de matrimonio rato y consumado, el de esterilidad e impotencia, y sobre el concepto de la cópula en el ordenamiento canónico y en el civil. Concluye esta primera parte con una breve reflexión sobre los vicios del consentimiento como capítulos de nulidad, tema éste que ocupará la mayor parte de las páginas de la obra (Capítulos II-VII).

El Capítulo I está dedicado al estudio de la *Esencia, Fines y Propiedades esenciales del matrimonio*. Partiendo de la idea de que el consentimiento es el núcleo central del matrimonio canónico y un acto insustituible para dar origen al matrimonio, el autor, a lo largo de once apartados, va estudiando diversos aspectos sobre la esencia, los fines y las propiedades del matrimonio, centrándose en aquellos puntos que han sido objeto de una cierta discusión doctrinal. El autor se une a la crítica de la doctrina que situaba la esencia del matrimonio en la *deditio iuris in corpus perpetui et exclusivi*; y que en su opinión ha quedado superada desde el Concilio Vaticano II. La tesis del autor consiste en individuar los elementos que forman parte de la esencia del matrimonio, a saber: el bien de los cónyuges y el bien de la prole, que el autor identifica respectivamente con la disposición a tratar bien al otro y con la disposición a la sexualidad unitiva y procreativa. En este sentido, la idea más destacada es el tratamiento que el autor hace del *bonum coniugum* como un ele-

mento que forma parte de la esencia del matrimonio. En su opinión, el *bonum coniugum in suo principio* se identifica, en sustancia, con el *amor benevolentiae* que entra en la esencia del matrimonio junto con el *bonum prolis*. Esta idea es el núcleo central de la explicación del autor sobre la esencia del matrimonio, en la que pone de relieve que el amor conyugal entendido como amor de benevolencia (querer el bien del otro) tiene relevancia jurídica en el matrimonio *in fieri* formando parte de su esencia. Sin embargo, no parece muy acertada la identificación del amor conyugal con el bien de los cónyuges y su inclusión en la esencia del matrimonio.

En cuanto a los fines del matrimonio, el autor analiza su regulación en el Código del 17 y del 83, y las distintas tesis sobre su jerarquía, llegando a la conclusión de que el *bonum coniugum* y la generación y educación de la prole constituyen, en plano de igualdad, los fines del matrimonio canónico. En el tema de la propiedades del matrimonio el autor expone el contenido y el significado de la indisolubilidad y la unidad, y hace referencia a los pasajes más significativos de la Sagrada Escritura sobre estas propiedades del matrimonio.

En los Capítulos siguientes el autor se centra en el estudio de algunas de las causas de nulidad matrimonial, en concreto, los vicios y defectos del consentimiento recogidos en los cánones 1096 a 1102. En el análisis del capítulo de nulidad por error de derecho (pp. 65-114) el autor, además de hacer referencia a los diversas posturas doctrinales y jurisprudenciales sobre el contenido mínimo del matrimonio que los cónyuges deben conocer para no viciar el consentimiento, y a la diferente regulación normativa de

este capítulo en el Código del 17 y del 83, expone su tesis sobre los elementos del matrimonio que los cónyuges deben necesariamente conocer, a saber: el *bonum coniugum* y el *bonum prolis* como elementos que integran la esencia del matrimonio, pero no la dignidad sacramental ni las propiedades esenciales. En cuanto al error de hecho (pp. 115-149), el autor estudia la evolución de la legislación canónica sobre el error *in persona* y las tesis clásicas de Santo Tomás, Tomás Sánchez y San Alfonso María de Ligorio al respecto, centrándose en la descripción de los principios que rigen en el ordenamiento actual el error de hecho. En este sentido, lo más destacado es la defensa que hace el autor de una interpretación extensiva del concepto de identidad personal, debiéndose incluir en la misma los componentes espirituales, morales y sociales de la persona, en el sentido de la discutida Sentencia c. Canals de 21.IV.1970.

El Capítulo IV está dedicado íntegramente al estudio del dolo como capítulo de nulidad matrimonial. El autor se detiene principalmente en el análisis de dos aspectos: los distintos pasos que condujeron a recoger en el canon 1098 del Código del 83 este capítulo de nulidad, y los diversos requisitos que se precisan para que el dolo sea jurídicamente relevante y cause la nulidad del matrimonio.

La simulación del consentimiento es tratada en el Capítulo V de la obra, uno de los más extensos (pp. 190-248). El autor inicia el estudio de este capítulo de nulidad determinando cuál es la voluntad que está presente en todo acto de simulación (en este punto recoge algunas de las sentencias rotales más significativas). A continuación, el autor se detiene en el examen del concepto de simula-

ción total por exclusión del matrimonio mismo y en el de simulación parcial por exclusión del *bonum coniugum*, del *bonum prolis*, del *bonum fidei* o del *bonum sacramenti*. El autor analiza cuál es la voluntad que está presente en el contratante que excluye el matrimonio mismo, destacando en este punto dos ideas: por una parte, que la falta de voluntad matrimonial significa o bien excluir el matrimonio en su momento dinámico, esto es, el *consortium totius vitae* (que el autor identifica con el matrimonio *in facto esse*) o bien el matrimonio en su fase estática (matrimonio *in fieri*), es decir, el *ius ad vitae communionem*; y por otra, que la exclusión de la sacramentalidad es un caso de simulación total y no parcial, ya que la sacramentalidad no debe ser encuadrada entre los elementos esenciales del matrimonio sino que supone una caracterización fundamental que *invade* todo el matrimonio.

En el apartado dedicado a la simulación parcial por exclusión del *bonum coniugum* el autor se detiene a explicar qué se debe entender por tal concepto, recogiendo en este sentido diversas sentencias de la Rota. En su opinión, cuando se habla de la exclusión del *bonum coniugum in suo principio* se debe entender que se está haciendo referencia a la exclusión del *ius ad amorem coniugalem*, *ius* que debe estar presente tanto en el matrimonio *in fieri* como en el *in facto esse*. El autor distingue tres aspectos en el *bonum coniugum* cuya exclusión en el consentimiento provoca la nulidad del matrimonio: el material (la mínima ayuda al otro); el jurídico (el reconocimiento de los derechos fundamentales del otro); y el espiritual (el bien espiritual del otro).

La exclusión del *bonum prolis* causante de la nulidad del matrimonio por

simulación parcial la entiende el autor como la exclusión de la concepción, el nacimiento o la conservación física de la prole. En este punto el autor se detiene especialmente en las diversas ideas doctrinales y jurisprudenciales sobre el contenido del *ius ad prolem*. En su opinión, la exclusión perpetua y absoluta de la educación de los hijos puede entrar dentro de dicha causa de nulidad.

Este capítulo se cierra con una breve alusión a la nulidad del matrimonio por exclusión en el consentimiento del *bonum fidei* (exclusión de la unidad) y del *bonum sacramenti* (exclusión de la indisolubilidad).

El capítulo VI está dedicado al matrimonio condicionado, deteniéndose el autor en el análisis de la antigua y la actual legislación sobre la relevancia jurídica de la condición en el matrimonio canónico. El autor estudia el concepto y los diversos tipos de condición: de pasado, de presente, de futuro, potestativa... y su regulación en el Código de la Iglesia Latina y en el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales.

Termina la obra con el estudio dedicado al *vis et metus*. En el Capítulo VII el autor se centra en la descripción de los elementos que configuran la figura jurídica de la violencia y el miedo, haciendo una vez más un estudio comparativo de la regulación jurídica de esta causa de nulidad entre el Código del 17 y el Código del 83, y entre este último y el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales.

En definitiva, estamos ante un estudio que sin tener la pretensión de ser un manual ni un tratado, quiere más bien hacer asequible una interesante información sobre los vicios del consenti-

miento que provocan la nulidad del matrimonio canónico recogidos en los cánones 1096 al 1102. La obra ha sido realizada con un conocimiento adecuado de las fuentes y de la jurisprudencia sobre el tema tratado. Quizá el aspecto más meritorio y que dota de mayor utilidad a la obra radique en la síntesis que el autor hace de cómo los diversos capítulos de nulidad han sido tratados por la jurisprudencia, por la doctrina, por la legislación del Código del 17 y del 83, y por el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales. Todo ello presentado en una edición de fácil manejo, clara presentación tipográfica, y cuidada cubierta. El resultado es una obra de interés y utilidad para aquellos estudiosos que quieran profundizar en el estudio de la estructura esencial del matrimonio, o en el del consentimiento matrimonial y sus anomalías. Al margen de que se compartan o no los postulados del autor sobre ciertos puntos, la lectura de la obra merece la atención de cualquier interesado en el tema.

TERESA CERVERA SOTO

**Jean-Pierre SCHOUPPE**, *Elementi di Diritto patrimoniale canonico*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano 1997, VIII+214 pp.

Esta obra forma parte de la Colección de Tratados de Derecho publicada por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, en Roma. Advierte el autor que es fruto de sus años de enseñanza de la materia a los estudiantes de segundo año de Licenciatura. El estudio se ciñe al Derecho patrimonial canónico de la Iglesia de rito latino, lo que no obsta a que se hagan algunas referencias al mismo De-

recho en el ámbito de las Iglesias Orientales Católicas (pp. VI, 39, 92, 95, 140, 147...). Se completa la legislación universal con el derecho particular, fundamentalmente el de la Conferencia episcopal italiana, con el derecho secular y la doctrina civilística.

El primer capítulo sirve para asentar los principios sobre los que se fundamenta la legislación canónica en materia de bienes temporales (pp. 1-8). Entre ellos figura el principio de subsidiariedad, que volvemos a encontrar en sus diversas aplicaciones a lo largo de las páginas de este Tratado. En el siguiente capítulo, el autor se centra en los principios constituyentes del Derecho patrimonial canónico (pp. 9-33), llegando a desarrollar el sentido, justificación y fundamento jurídico del derecho nativo de la Iglesia católica a poseer y emplear bienes temporales para la consecución de sus fines espirituales. El capítulo III (pp. 35-53) presenta la clasificación de esos bienes, en bienes temporales, bienes eclesiásticos, eclesiales y privados, cosas sagradas y bienes preciosos, así como las diversas categorías de bienes procedentes del Derecho romano. Esta clasificación está orientada a evitar tanto una concepción civilística y negadora del carácter eclesial de los bienes de las personas jurídicas privadas como una aplicación abusiva a dichos bienes del régimen administrativo canónico de los bienes eclesiásticos. Los modos jurídicos de adquisición de bienes temporales por la Iglesia están contemplados en el capítulo IV (pp. 55-79). Para ello, se impone distinguir previamente entre derechos reales y obligaciones. Por otra parte, estos modos de adquisición son conocidos: modos originarios, los que provienen de transferir derechos reales (o sea los contratos),